



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 175 de la Constitución Política del Estado, dispone: *“Las Ministras y los Ministros de Estado son servidoras públicas y servidores públicos tienen como atribuciones, además de las determinadas en esta Constitución y la ley: (...) 2. Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector. 3. La gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente. 4. Dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia (...).”*

Que, el Artículo 235 del citado Texto Constitucional, dispone: *“Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...).”*

Que, el Artículo I de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, modificado por el párrafo I de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, determina: *“Artículo I. La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: a) Programar, organiza, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; b) Disponer de información, útil, oportuna y confiable asegurando a razonabilidad de los informes y estados financieros. c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación (...).”*

Que, el Artículo 9 de la citada Ley, establece que: *“El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.”*

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 2027 del Estatuto del Funcionario Público de 27 de octubre de 1999, prevé: *“El presente Estatuto, en el marco de los preceptos de la Constitución Política del Estado, tiene por objeto regular la relación del Estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, transparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad en el ejercicio de la función pública, así como la promoción de su eficiente desempeño y productividad.”* Por otra parte, en su artículo 19 establece que: *“La dotación de personal para el ejercicio de la función pública en los puestos determinados para los funcionarios de carrera, comprenderá las funciones de cuantificación de la demanda de personal, programación operativa anual individual, valoración de puesto y remuneración, reclutamiento, selección, inducción o integración. Sus modalidades, condiciones y procedimientos se sujetarán a lo previstos en el presente Estatuto, las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.”* Asimismo, el artículo 20 determina que: *“La demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley Nro. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.”* Por último, su artículo 21, establece que: *“La programación operativa individual - anual de cada entidad, establecerá y definirá los objetivos de cada puesto y los resultados que se esperan de su desempeño. Los procedimientos y condiciones sujetarán a las establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y disposiciones reglamentarias específicas.”*

“2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres”



Que, el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobado por el Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone: *Las presentes Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes. Por otra parte, el artículo 11° señala que: "El Subsistema de Dotación de Personal es un conjunto de Procesos para dotar técnicamente de personal a la entidad, previa establecimiento de las necesidades de personal identificadas y justificadas cualitativa y cuantitativamente a partir de la Planificación de Personal, en concordancia con la Planificación Estratégica Institucional, la Programación Operativa Anual, la Estructura Organizacional y los recursos presupuestarios requeridos. Los objetivos de la dotación de personal son: a. Mejorar la gestión de personal de las entidades públicas, articulando las cualidades y calificaciones del personal con las funciones y responsabilidades específicas de cada puesto de trabajo necesario; b. preservar los puestos necesarios para el logro de los objetivos institucionales y la calidad de los servicios públicos". Consecuentemente, el artículo 13, determina que: "Los procedimientos para la clasificación y valoración de puestos en las entidades de la Administración Pública, serán determinados en su Reglamento Específico, en el marco de las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Administración de Personal (...). Asimismo, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001, dispone: "(PROCESO DE PROGRAMACION OPERATIVA ANUAL INDIVIDUAL) Establecerá y definirá los objetivos de cada puesto, sus funciones y los resultados que se esperan de su desempeño, se constituya en la base para la evaluación del desempeño y se tomará en cuenta lo siguiente: (...) Esta información estará expresada en forma escrita y será ajustada al inicio de cada gestión en función a la Programación de Operaciones Anual. El conjunto de las programaciones operativas anuales individuales de una entidad, constituyen el Manual de Puestos de ésta".*

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado, establece las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, asimismo define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el numeral 22 del parágrafo I del artículo 14 del Decreto Supremo 29894 de 07 de febrero de 2009, señala que las Ministras y los Ministros Estado en el marco de las competencias asignadas entre sus funciones y atribuciones están las de emitir resoluciones ministeriales en el ámbito de su competencia.

Que, el artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado y complementado por: el Parágrafo XI del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3070 de 1 de febrero de 2017 y la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4691 de 30 de marzo de 2022, establece la estructura organizacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, se designa al Ciudadano Ivan Manolo Lima Magne, Ministro de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del
"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N°38/2018 del 22 de marzo de 2018, en su Artículo 13, establece el Procedimiento, los Instrumentos, los Plazos y Responsables para efectuar los Planes Operativos Anuales Individuales POAI's.

Que, a través de la Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, se aprueba el Manual de puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

Que, el Informe MJTI-URH-INF-Z-35-2022 de 14 de julio de 2022, emitido por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, con referencia "MODIFICACIÓN POAI Y ESCALA PRESUPUESTARIA ITEM N°7", señala lo siguiente: *El POAI refleja la identificación del cargo, dependencia, supervisión ejercida, categoría y ubicación de cada cargo dentro la Estructura Organizacional del MJTI. Asimismo, describe el objetivo, las normas a cumplir, las funciones y los resultados que se espera de las mismas, como también, establece los requisitos que el exige posea su ocupante. Todos estos aspectos constituyen el Manual de Puestos.*

El formato y contenido de los Planes Operativos Anuales Individuales (POAI) se enmarcan en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y en el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal (RE-SAP) del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

A continuación, se detalla el contenido del Formulario POAI:

1. Identificación

La Identificación establece los siguientes datos:

Denominación del puesto y cargo

Dependencia (Despacho, Dirección, Unidad, Área)

inmediato Superior

Nombra del ocupante

2. Relacionamiento

En este punto, se establecen las relaciones intra-institucionales (internas) y las relaciones interinstitucionales (externas), con las que interactúa el servidor público para el desarrollo de sus funciones.

3. Descripción de Funciones

Objetivo del Puesto que establece la razón de ser del puesto enfocado al cumplimiento del Programa Operativo Anual - POA.

Las funciones específicas son determinantes para logro de los objetivos programados. Los resultados expresados en términos de cantidad, calidad, tiempo y plazo; la fuente de verificación y ponderación son los indispensables a la hora de efectuar la Evaluación de Desempeño.

Funciones Rutinarias expresa las funciones cotidianas del puesto en términos de cantidad, calidad, tiempo y plazo, fuente de verificación y ponderación de acuerdo a la importancia de cada actividad.

Normas a Cumplir. Ordenamiento jurídico que cada funcionario público debe conocer a detalle para un mejor desempeño en el cargo.

4. Requisitos del Puesto

Establece el perfil que debe cumplir el servidor público para desempeñar el cargo.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



Área de formación que determina el área y grado mínimo de formación académica aceptable para ejercer el cargo.

Experiencia Laboral Mínima Requerida que determina el grado de experiencia mínima que exige el puesto para su desempeño, debiendo ser acreditada con las certificaciones correspondientes, de acuerdo a los siguientes:

Experiencia Laboral General, involucra toda actividad o trabajo realizado en general.

Experiencia Específica, es la que se contabiliza, en términos generales, a partir de la fecha de extensión del Título en Provisión Nacional o Título Profesional, cuando correspondiera.

Experiencia en el sector Público, es la experiencia de trabajo en Entidades Públicas.

Otros Conocimientos

Son conocimientos deseables para el buen desempeño en el cargo.

Cualidades Personales

Son las cualidades personales, valores, principios deseables para el cargo, que permiten un adecuado desempeño.

5. Aprobación y Aceptación

La firma del Inmediato Superior y del servidor público expresan la aprobación y aceptación, de todos los términos, además del compromiso de su cumplimiento.

Al respecto la Dirección General de Planificación emitió el informe CITE MJTI- DGP-INF-Z-43-2022 donde se establece que:

El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional tiene la atribución de elaborar, aprobar e implantar políticas y normas para promover el acceso a la Justicia social, el pluralismo, la transparencia de la gestión pública y el pleno ejercicio de los derechos individuales y colectivos.

A partir de la gestión 2021 se inició la construcción de una propuesta de reforma de la Justicia, con pleno respecto a los principios constitucionales de Independencia, coordinación entre órganos de poder, con el propósito de construir una transformación de abajo hacia arriba con la participación y consenso del pueblo para que este al servicio de todos.

El Programa de reforma de Justicia está compuesto por seis ejes: Distribución de conflicto, Independencia Judicial, Acceso a la Justicia, Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), Transparencia y Desarrollo Normativo.

El Eje de Acceso a la Justicia propone estrategias y mecanismos para que la población pueda acceder al Sistema de Justicia en igualdad de condiciones o velando por la vigencia y protección de los Derechos Humanos.

El Plan de Desarrollo económico y social 2021-2025 "Reconstruyendo la economía para vivir bien, hacia la industrialización con sustitución de importaciones", contempla el eje 7-Reforma de la Justicia, Gestión Pública Digitalizada y Transparente, Seguridad y defensa integral con soberanía Nacional y dentro los lineamientos se toma en cuenta la importancia de impulsar el acceso a la justicia social y reparadora para todas y todos sobre la base de la reforma del Sistema Judicial y de una gestión pública transparente contra la corrupción.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral para vivir Bien 2021-2025 del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional que se encuentra en fase de compatibilización se sustenta en el proceso de Reforma de Justicia. Este marco estratégico de la entidad se constituye en un instrumento que contribuye a transformar el Sistema de Justicia de Bolivia, por cuanto en su proceso de elaboración participaron activamente representantes del Órgano Judicial, Tribunal Constitucional y Ministerio Público, bajo la coordinación del MJTI.

El propósito central que proyecta el PSDI sector Justicia 2021-2025 es trascendental en la medida que asume como compromiso el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Resulta fundamental la mejora del modelo de

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



gestión basada en tecnologías de la información y comunicación (TICs), con el fin optimizar sustancialmente el funcionamiento del sistema de justicia en el país.

Considerando todo lo descrito y que el Despacho Ministerial desempeña un rol fundamental para los propósitos expuestos porque aprueba y dirige la implantación de políticas, planes, programas, proyectos, acciones de Justicia, Justicia Indígena Originaria Campesina y de acuerdo a requerimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta cartera de estado se modifica el POAI en actividades y cargo asignado al ítem 7 de la planilla presupuestaria vigente del MJTI con el fin de que asuma el rol de Coordinador de Despacho con el propósito de optimizar los recursos humanos de acuerdo al siguiente detalle:

DL:

| ITEM | PUESTO | CARGO | DEPENDENCIA |
|------|---------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| 7 | JEFE DE UNIDAD III- ESPECIALISTA I | ASESOR DESPACHO | DESPACHO MINISTERIAL |

A

| ITEM | PUESTO | CARGO | DEPENDENCIA |
|------|---------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 7 | JEFE DE UNIDAD III- ESPECIALISTA I | COORDINADOR DESPACHO | DESPACHO MINISTERIAL |

Asimismo, debido al cambio de denominativa de cargo será importante actualizar la Escala Presupuestaria aprobada con la Escala Salarial para el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional -MJTI constituida por 291 ítems, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica cuyo costo mensual asciende a Bs3.009.142,00 (Tres Millones Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos 00/100Bolivianos) y anual de Bs36.109.704,00 (treinta y Seis Millones Ciento Nueve Mil Setecientos Cuatro 00/100Bolivianos) con financiamiento 10-III "Tesoro General de la Nación" en fecha 29 de abril de 2022 sin modificar el techo presupuestario.

PLANILLA PRESUPUESTARIA

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD: 030- MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

FUENTE: TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

ORIGEN: TESORO GENERAL DE LA NACIÓN

| UNIDAD ORGANIZACIONAL | CATEGORIA | NIVEL (CLASE) | NIVEL SALARIAL | Nº ITEM | DENOMINACION DEL PUESTO | DESCRIPCION DEL PUESTO | CLASIFICACION DEL PUESTO | SUELDO O HABER MENSUAL |
|-----------------------|-----------|---------------|----------------|---------|-------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|
|-----------------------|-----------|---------------|----------------|---------|-------------------------|------------------------|--------------------------|------------------------|

| | | | | | | | | |
|--|----------|----|---|---|--------------------|--------------|------------|-----------|
| | SUPERIOR | 2º | 1 | 1 | MINISTRO DE ESTADO | MINISTRO (A) | SUSTANTIVO | 21.550,00 |
|--|----------|----|---|---|--------------------|--------------|------------|-----------|

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



| | | | | | | | | |
|----------------------|-----------|----|----|---|---------------------------------|-------------------------------|----------------|-----------|
| DESPACHO MINISTERIAL | OPERATIVO | 6º | 17 | 2 | SECRETARIA MINISTRO | SECRETARIA MINISTRO | ADMINISTRATIVO | 9.282,00 |
| | OPERATIVO | 6º | 20 | 3 | UJIER MINISTRO | UJIER MINISTRO | ADMINISTRATIVO | 6.906,00 |
| | OPERATIVO | 6º | 20 | 4 | CHOFER MINISTRO- UJIER MINISTRO | CHOFER - MENSAJERO | ADMINISTRATIVO | 6.906,00 |
| | OPERATIVO | 6º | 20 | 5 | TECNICO VI | TECNICO EN ARCHIVO DOCUMENTAL | ADMINISTRATIVO | 6.906,00 |
| | EJECUTIVO | 4º | 6 | 6 | ESPECIALISTA I | ASESOR (A) DESPACHO | SUSTANTIVO | 17.579,00 |
| | EJECUTIVO | 4º | 6 | 7 | ESPECIALISTA I | COORDINADOR DE DESPACHO | SUSTANTIVO | 17.579,00 |

En este sentido, se remite POAI modificando las actividades planteadas en el informe CITE: MJTI-DGP-25827-2022 y denominativo de cargo de acuerdo a las necesidades institucionales actuales para la respectiva aprobación. Concluyendo que: (...) existe la necesidad de modificación al POAI - 2022 del ítem 7 que corresponde al cargo de Asesor de Despacho con el propósito de optimizarla gestión institucional y de recursos humanos de acuerdo a necesidad institucional, asimismo se modifican las actividades en el marco del informe de planificación, denominación del cargo y se actualiza la Planilla Presupuestaria Gestión 2022.

Que, el Informe Legal MJTI-DGAJ-INF-Z-108-2022 de 25 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, recomienda que: (...) suscribir la Resolución Ministerial que apruebe la modificación al Manual de Puestos del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional aprobado mediante Resolución Ministerial Z-5-2022 de fecha 18 de mayo de 2022, en atención al informe MJTI-URH-INF-Z-35-2022 de 14 de julio de 2022 y anexos que formaran parte integrante e indivisible de la Resolución Ministerial de aprobación.

Encomendar a la Dirección General de Asuntos Administrativos dependiente de esta Entidad Ministerial, el cumplimiento y ejecución de la Resolución Ministerial, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

POR TANTO:

El Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 3 y 4 del parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y los numerales 4 y 22 del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE :

PRIMERO. - APROBAR la Modificación del MANUAL DE PUESTOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, de acuerdo al requerimiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de este Ministerio mediante Informe MJTI-URH-INF-Z-35-

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



2022 de 14 de julio de 2022, conforme anexos que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se aprueban los Informes MJTI-URH-INF-Z-35-2022 de 14 de julio de 2022 y MJTI-DGAJ-INF-Z-108-2022 de 25 de julio de 2022, elaborados por las áreas respectivas de esta Entidad Ministerial.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, a través de la Unidad correspondiente, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial en estricto apego de las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Se deja sin efecto cualquier otra disposición contraria a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Iván Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL